



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

EXP-UNC: 42191/2019

Córdoba 26 de diciembre de 2019

## VISTO

La nota presentada por el Secretario de Extensión Dr. Marcos Iván OLIVA por la cual solicita la firma de la renovación del Acuerdo Individual de Pasantía solicitada por la Empresa PROMINENTE S.A., CUIT: 33-62049977-9. con el objeto de extender por el lapso de 3 (tres) meses la pasantía del Pasante Matías Nahuel PEREYRA, DNI 41.158.171 alumno de la FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA, FISICA Y COMPUTACION (FAMAFA).

La Ley Nacional N° 26.427 por la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas para los estudiantes de la Educación Superior.

La Ordenanza HCS 01/2009 que aprueba el Proyecto Pedagógico Integral Pasantías y delega en los Decanos la firma de los Convenios Marcos de Pasantías y los Acuerdos Individuales de Pasantías.

El Convenio Marco de Pasantías entre la empresa PROMINENTE S.A. y la FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA, FISICA Y COMPUTACION (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC); y

## CONSIDERANDO

Que el la Pasantías arriba citada permitirá que el alumno Matías Nahuel PEREYRA, participe de actividades profesionales relacionadas con el proyecto curricular de la carrera que cursa, con el fin de profundizar la propuesta formativa que ofrece la Universidad,

Que el trámite se siguió de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 01/2009 que regula la elaboración de convenios cuando la UNC es parte;

**Por ello,**

LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la firma de la renovación del Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA, FISICA Y COMPUTACION (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC), la empresa PROMINENTE S.A. y el alumno regular de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación de la FAMAFA, Sr. Matías Nahuel PEREYRA, DNI 41.158.171, cuya copia, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 787/2019**

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF



EXP-UNC: 42191/2019

ANEXO  
(Resolución RD N.º 787/2019)

**RENOVACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA FÍSICA Y COMPUTACION (FAMAFA)**, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por la señora Decana Dra. Ing. Mirta S. IRIONDO DNI N° 11.192.961, autorizada por delegación según Ordenanza HCS N° 01/2009, en adelante LA FACULTAD, y por la otra la Empresa PROMINENTE S.A., CUIT: 33-62049977-9, representada en este acto por el Sr. Sr. GONZALO RUEDA, DNI 24.691.296, en adelante LA EMPRESA, quien acredita la personería jurídica y representación legal con la documentación que se acompaña, con domicilio legal en calle José de Baigorri 653 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA y el alumno regular de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación de la FAMAFA, Sr. Matías Nahuel PEREYRA, DNI 41.158.171, de 21 años de edad, con domicilio en Padre Luis Monti 1929, Córdoba, Argentina, en adelante EL PASANTE; convienen en celebrar la Renovación del Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objetivo de la renovación del Acuerdo es continuar con el Programa de Pasantías específico en el ámbito de la empresa PROMINENTE S.A., y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para EL PASANTE que el existente entre él y LA FACULTAD, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.

**SEGUNDA: Lugar, duración, carga horaria:** La pasantía se desarrollará en oficinas de PROMINENTE S.A., sito en José de Baigorri 653 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, tendrá una duración de tres (3) meses contado a partir del día 3 de diciembre de 2019 hasta el día 2 de marzo de 2020, con una carga horaria de dieciséis (16) horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en horario a convenir con el pasante.

**TERCERA. Asignación estímulo:** LA EMPRESA abonará a EL PASANTE la suma de PESOS CATORCE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14697,89) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley n° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a LA FACULTAD un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada a EL PASANTE, en concepto de gastos administrativos. Estos gastos serán pagados por LA EMPRESA en forma trimestral del 1 al 10 del primer mes, por período adelantado, o fracción menor a tres meses en el caso de corresponder.

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

**CUARTA. Obligaciones:** La EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de EL PASANTE, a su la cobertura de éste por el régimen de la Ley 24.557. LA EMPRESA otorgará, así mismo, a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660, Ley de Obras Sociales.

**QUINTA. Docente guía:** LA FACULTAD designa como Docente Guía a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEXTA. Tutor:** LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEPTIMA. Obligaciones del pasante:** EL PASANTE deberá: 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente. 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella. 3- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía. 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte de EL PASANTE de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

**OCTAVA. Beneficios regulares y licencias:** EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la Empresa Privada, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial EL PASANTE contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, EL PASANTE deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cuarenta y ocho (48) horas dicha circunstancia, y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de LA FACULTAD.

**NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de LA FACULTAD como Docente Guía al Profesor Demetrio Martín VILELA, Legajo N° 34605, DNI N° 21.110.417, con domicilio en calle Buenos Aires 1060 2do A - ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, CUIL N° 20-21110417-2, y por parte de LA EMPRESA, como Tutor a Santiago TAMAGNO, DNI N° 29.256.124, CUIL N° 20-29256124-6 con domicilio en calle Esposos Curie 1642 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, quienes



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual de EL PASANTE y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades de EL PASANTE en la Empresa Privada. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley n° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. **DÉCIMA. Registración:** Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNC, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

**DÉCIMA PRIMERA:** En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito/Fuerza mayor:** En caso de que las prestaciones objeto del presente Acuerdo se tornaran de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el mismo podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Acuerdo pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. Resolución de conflictos:** Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las Partes, en la Ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de diciembre de 2019.-

.....  
Representante Legal

.....  
Decana FaMAF

.....  
Pasante

.....  
Tutor - (La Empresa)

.....  
Docente Guía - FAMAF